



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
“Coomuatolsure”

ACUERDO No 473

(Agosto 14 de 2.017)

**PROYECTO REGLAMENTO XXXVII ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y XXIX POR DELEGADOS**

LA XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y XXIX POR DELEGADOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO “COOMUATOLSURE”, en el Artículo 80, 82 y 83. del estatuto de COOMUATOLSURE en coordinación con sus entidades auxiliares ASOGEMA Y FUNCHINCA, en uso de sus atribuciones legales contempladas en el Artículo 89 DEL SISTEMA ELECTORAL, concordantes con el Artículo 96 numeral 20 Estatuto Vigente, circular externa 006 del 2004, básica jurídica del 2015, título III capítulo II Artículos de 27, 31, 32 y 33 capítulo IV de la Ley 79 de 1988 y actuando de conformidad al artículo 430 Inciso primero del Código de Comercio, concepto Superintendencia de Sociedades 37534 del 2013-04-22.

CONSIDERANDO

- A.** Que para el normal desarrollo de las sesiones de la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa, es necesario contar con normas y procedimientos que permitan a dicho órgano deliberar con criterio y participación democrática, según el artículo 83 del Estatuto vigente.
- B.** Que de acuerdo al Estatuto vigente de la Cooperativa, correspondiente a la misma Asamblea fijar su propio reglamento. Artículo 83.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EL QUÓRUM. La asistencia del 50% de los Delegados hábiles convocados constituirá QUÓRUM para deliberar y adoptar decisiones válidas. Artículo 31 de Ley 79/88; Artículo 83 Numeral 2 del Estatuto vigente.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatsure"

A. El día 22 de Septiembre del 2017 a las 08:00 horas, el Señor Secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa, llamará a lista a cada uno de los Delegados hábiles previamente certificado por la Honorable Junta de Vigilancia e informará a la Presidencia sobre el número de los Delegados hábiles asistentes que se encuentran presentes y si hay Quórum el Presidente del Consejo de Administración, declara abierta la sesión de la Asamblea General Extraordinaria.

B. La asistencia de la mitad de los Delegados hábiles convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado este quórum la Asamblea General Extraordinaria de Delegados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con el quórum mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los convocados. En caso de fuerza mayor de suspender la Asamblea, se procederá actuando de conformidad con el Artículo 430 inciso primero del concepto 37534 del 2013-04-22.

C. Los Delegados que por alguna circunstancia sean nombrados como empleados de COOMUATOLSURE, perderán su calidad como Delegados y será reemplazado por su suplente Parágrafo 1. Artículo 86 del Estatuto Vigente.

D. Una vez hecho el segundo llamado a lista el señor Presidente del Consejo de Administración o en su efecto el Señor Vicepresidente del mismo organismo declara abierta la sesión. En concordancia con el Artículo 86 Parágrafo 1, en caso de faltar un principal en la zona electoral es reemplazado por un suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPANTES, Podrán participar en la sesión de la Asamblea, con derecho a **VOZ Y VOTO** los Delegados hábiles legalmente elegidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En uso de las atribuciones legales y estatutarias, las consignadas en el Artículo 29 de la Ley 79/88, Artículo 13 Decreto 1480 de 1989, concepto 06387 del 13 de marzo de 2002 los Periodos como delegados y directivos son institucionales, esto es, que se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre Asamblea General Extraordinaria por Delegados



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Cocomuatolsure"*

ARTÍCULO TERCERO: MESA DIRECTIVA. La XXXVII Asamblea General Extraordinaria y XXIX por Delegados, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Sistema de elección para dichos cargos se hará por planchas y la de mayor votación será la ganadora.

ARTÍCULO CUARTO: USO DE LA PALABRA, Los Delegados que deseen hacer uso de la palabra deberán observar las siguientes normas:

- A.** Ningún Delegado puede intervenir en una discusión que el Presidente haya abierto previamente, sin antes haber solicitado el uso de la palabra y haberla obtenido de la Presidencia.
- B.** La persona que desee intervenir en el debate, debe dirigirse al Presidente levantando la mano y diciendo en voz alta **SEÑOR PRESIDENTE PIDO LA PALABRA**, el presidente resolverá posteriormente la petición diciendo: **"TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA O QUEDA EN TURNO PARA HACER USO DE ELLA"**
- C.** Cada Delegado tiene derecho a un voto y ese derecho no es delegable en ningún caso.
- D.** Cuando dos o más delegados por intermedio del secretario solicitan la palabra al mismo tiempo, queda a juicio del Presidente establecer el orden en que harán uso de ella.
- E.** El secretario registrará los nombres de los Delegados que pidieron en forma simultánea el uso de la palabra y organiza el orden en que deben ser atendidos por la Presidencia.
- F.** El uso de la palabra debe ser limitado en los debates y discusiones.
- G.** No se autoriza más de una solicitud para el uso de la palabra por parte de la misma persona, sobre el mismo tema.
- H.** Cada Delegado tiene derecho a hacer uso de la palabra por **Tres Minutos (3)**, sin que esté autorizado para apartarse del tema en discusión, en este lapso hará sus respectivas propuestas y solicitudes.
- I.** La Presidencia podrá autorizar en casos especiales, la moción de suficiente ilustración y moción de orden.
- J.** En caso de presentarse interpelación, estas deberán solicitarse directamente a la persona que está en uso de la palabra, quien se reserva el



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Cocomuatolsure"

derecho de concederla o negarla. En caso de ser concedida, la interpelación no podrá excederse de un (1) minuto y no podrán haber más de dos (2) interpelaciones si es el caso.

K. Una vez finalizada la discusión, la Presidencia la someterá a votación teniendo en cuenta que la decisión quede registrada de acuerdo a los votos emitidos. Por **UNANIMIDAD O MAYORIA**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDEN DEL DIA: LA XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y XXIX DE DELEGADOS, sesionará de acuerdo al Orden del Día que se haya aprobado por la Asamblea.

ARTICULO SEXTO: SISTEMA DE VOTACION. Para la toma de decisiones por regla general se tomaran por mayoría de votos de los delgados asistentes. Para reforma de Estatutos se requerirá el voto de las tres quintas partes (3/5) de los delegados hábiles convocados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Antes de la Elección de los Dignatarios se dejará constancia en el Acta del Quórum existente en el Recinto, concordante con el Artículo 86 parágrafo 1. En caso de faltar un principal y la zona electoral no tuviese suplentes será suplida por el delegado suplente de la siguiente zona electoral en orden descendente, para garantizar la participación democrática de las zonas minoritarias y cumplir el Estatuto Artículo 79 Numeral Primero, el número de delegados hábiles principales SERA DE SETENTA (70) DELEGADOS.

ARTICULO SEPTIMO: PROHIBICIONES.

A. ESTA PROHIBIDO. Que los delegados se expresen en forma descortés, atentando contra el buen nombre de la Cooperativa de sus Funcionarios y Asociados.

B. ESTA PROHIBIDO. Que los Delegados asistan al evento en estado de embriaguez o bajo efecto de alucinógenos.

C. ESTA PROHIBIDO. El porte de armas en el recinto de la Asamblea.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

D. ESTA PROHIBIDO. La distribución de documentos, panfletos o volantes dentro de las instalaciones de la Sede Social y recinto de la Asamblea, quien lo haga, podrá ser sancionado.

E. Una vez debatida, aprobada o improbada una proposición o cualquier acto de la Asamblea, quedará en firme y no podrá ser retomada el tema para nueva votación.

F. El Delegado no podrá retirarse del recinto sin previa solicitud y autorización por parte de la Presidencia de la Asamblea.

ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONES. La Presidencia tendrá plenas facultades para llamar la atención a los Delegados por desacato al presente reglamento, a la Presidencia o a la misma mesa Directiva.

ARTÍCULO NOVENO: OTRAS NORMAS.

A. La Junta de Vigilancia mantiene la disciplina del evento y será los encargados de contabilizar y verificar los votos para aprobar cualquier decisión que la Honorable Asamblea someta a consideración.

B. La Junta de Vigilancia tendrá plenas facultades para abrir investigaciones y solicitar aplicar las sanciones contempladas en el Estatuto al Delegado, teniendo conocimiento pleno que durante la Asamblea se haya violado la Ley 79/88, Ley 454/98 y el Estatuto y no lo hiciere conocer oportunamente, con el objeto de corregir la falla y después se valga de estas violaciones para demandar, impugnar e informar en forma tendenciosa ante los órganos judiciales, fiscales y de control, capítulo VIII Artículo 114. Estatuto Vigente.

C Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida, con el cincuenta y uno por ciento, (51%) como mínimo de los delegados convocados. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días. Sin embargo, las reformas estatutarias requerirán siempre, del quórum previsto en la Ley o en el Estatuto Vigente.

PARÁGRAFO. En caso de que un delegado genere indisciplina, será amonestado hasta por tres veces, bien sea por la mesa directiva o la Junta de Vigilancia, quien dispondrá el retiro del infractor y será el auto cabeza del proceso para adelantar la investigación disciplinaria, que en



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Cocomuatolsure"

ese mismo momento se adopte la sanción por cuenta del máximo órgano social, esto es la Asamblea General por Delegados.

LA XXXVII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y XXIX POR DELEGADOS, se sujetará a las normas contempladas en el presente Reglamento y en todo lo pertinente a lo establecido en la Ley 454/98, el Estatuto y Reglamentos Vigentes de la Cooperativa y por remisión expresa del artículo 158 de la Ley 79 de 1988 las normas que rigen las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Proyecto de Reglamento fue ampliamente debatido, analizado y aprobado por **MAYORIA** en Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración según consta en el Acta N° 308 llevada a cabo el día 14 de Agosto del 2017 y será Presentado a las Asamblea General Extraordinaria para su aprobación.

Dado en Ibagué, a los 14 días del mes de Agosto del Dos Mil Diez y siete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JOSE EDUARDO ENCISO BARRAGAN
Presidente Consejo de Administración

ABEL PARRA GUTIERREZ
Secretario del Consejo de Administración